



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 004 2011 00121 00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JOSE DE DIOS RODRIGUEZ SANGUINO
CUANTIA: MENOR

Agréguese al expediente el memorial poder que antecede, y por ser procedente, éste Despacho accede a lo pedido, y en consecuencia, se reconoce a la Doctor **HENRY JESUS MARTINEZ IBARRA**, como apoderado judicial sustituto de la parte demandada, conforme y por los términos del poder a ella conferido y tal como lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

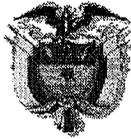
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE
JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO HOY 31 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 003 2013 00291 00
DEMANDANTE: WOORFAEF SUELTA CORTES
DEMANDADO: JUAN CAMILO FONSECA Y JOSUE RAMOS
CUANTIA: MENOR

En vista al memorial allegado por la parte demandante, este Despacho accede a lo solicitado, por lo tanto, se autoriza a la apoderada de la parte activa la doctora **LUCY ELENA DIAZ SALCEDO**, para que desde la fecha solicite, reclame, reciba, cobre y posteriormente se expidan a su nombre los depósitos o títulos judiciales con base a la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO
DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
HOY 31 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 53 004 2014 00188 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NUVIA RANGEL NIÑO
CUANTIA: MENOR

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente, en vista que a folio 132 al 135 se evidencia la renuncia al poder presentada por el Dr. **LUIS ENRIQUE PEÑA RAMIREZ** como apoderado judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S., con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles contempladas en el artículo 76 del Código General del Proceso, en razón a ello, se aceptara su renuncia y se requiere al poderdante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente en el caso que nos ocupa, o por el contrario podrá actuar en causa propia debido a la cuantía del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

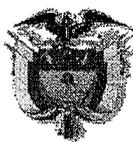
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATINO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO DE
2019 SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY
31 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2015 00209 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELKIN OSWALDO FLOREZ CASTAÑEDA
CUANTIA: MENOR

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente, en vista que a folio 114 al 117 se evidencia la renuncia al poder presentada por el Dr. **LUIS ENRIQUE PEÑA RAMIREZ** como apoderado judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S., con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles contempladas en el artículo 76 del Código General del Proceso, en razón a ello, se aceptara su renuncia y se requiere al poderdante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente en el caso que nos ocupa, o por el contrario podrá actuar en causa propia debido a la cuantía del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

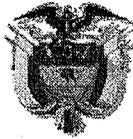
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY
31 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2015 00676 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AVINORTE S.A.S. Y ALEXANDER CAÑIZARES CASTRO

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente, en vista que a folio 104 al 107 se evidencia la renuncia al poder presentada por el Dr. **LUIS ENRIQUE PEÑA RAMIREZ** como apoderado judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S., con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles contempladas en el artículo 76 del Código General del Proceso, en razón a ello, se aceptara su renuncia y se requiere al poderdante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente en el caso que nos ocupa, o por el contrario podrá actuar en causa propia debido a la cuantía del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 41 89 003 2016 0781 00
DEMANDANTE: CARLOS DANIEL CARRASCAL GARCIA
DEMANDADO: PEDRO ALFONSO ROJAS SÁNCHEZ

Agréguese al expediente el memorial poder que antecede, y por no ser procedente, éste Despacho no accede a lo pedido, y en consecuencia, no se reconoce a la Doctora **BRENDA MARCELA GONZALES CONTRERAS**, como apoderado judicial sustituta de la parte demandante, por cuanto no fue allegada la carta de presentación en la cual se reconoce a la doctora antes mencionada como miembro activo de consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue a este despacho la certificación antes mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

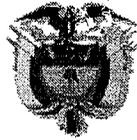
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE
JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO HOY 31 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 00404 00
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA
DEMANDADO: JESUS URIEL BUITRAGO
CUANTIA: MINIMA

En vista al memorial allegado por el extremo activo donde solicita la entrega de los títulos correspondientes al pagaré, contrato de prenda y demás anexos correspondientes del proceso en referencia, no obstante, se observa que se allego el arancel judicial correspondiente al desarchivo, por lo tanto, esta Unidad Judicial accederá a la entrega de lo solicitado, una vez allegue el rubro correspondiente para las copias que deben reposar en este expediente.

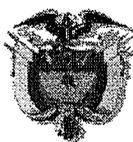
Por otra parte, conforme a la autorización vista a folio que antecede, se accede a ello, y se autoriza a la Dra. **LISETH KATHERINE PEÑARANDA URBINA**, al retiro del pagaré, contrato de prenda y demás anexos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2018 00707 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO
CUANTIA: MINIMA

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

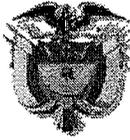
Primeramente, en vista que a folio 33 al 34 se evidencia la renuncia al poder presentada por la Dra. **SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ** como apoderado judicial del demandante **ALIANZA SGP S.A.S.** y **BANCOLOMBIA S.A.**, con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles contempladas en el artículo 76 del Código General del Proceso, en razón a ello, se aceptara su renuncia y se requiere al poderdante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente en el caso que nos ocupa, o por el contrario podrá actuar en causa propia debido a la cuantía del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 31 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2018 00970 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO GUERRERO LOZANO
CUANTIA: MINIMA

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente, en vista que a folio 30 al 31 se evidencia la renuncia al poder presentada por la Dra. **SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ** como apoderado judicial del demandante ALIANZA SGP S.A.S. y BANCOLOMBIA S.A., con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles contempladas en el artículo 76 del Código General del Proceso, en razón a ello, se aceptara su renuncia y se requiere al poderdante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente en el caso que nos ocupa, o por el contrario podrá actuar en causa propia debido a la cuantía del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO DE
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY
31 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2018 01149 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAVE CLEAR LTDA
CUANTIA: MENOR

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por el demandante, vista a folio 35 al 39 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

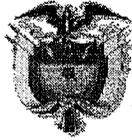
Por otra parte, en vista que a folio 40 al 41 se evidencia la renuncia al poder presentada por la Dra. **SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ** como apoderado judicial del demandante ALIANZA SGP S.A.S. y BANCOLOMBIA S.A., con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles contempladas en el artículo 76 del Código General del Proceso, en razón a ello, se aceptara su renuncia y se requiere al poderdante para que designe nuevo apoderado judicial que lo represente en el caso que nos ocupa, o por el contrario podrá actuar en causa propia debido a la cuantía del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 31 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0155 00
DEMANDANTE: COPETRAN
DEMANDADO: EDDY MARGOTH CORREA Y OTRO
CUANTIA: MINIMA

En vista al memorial allegado por la parte demandante, este Despacho accede a lo solicitado, por lo tanto, se autoriza a **GABRIEL ANTONIO MARTINZ**, para que desde la fecha revise el expediente, retire oficios, ordene pagos de arancel judicial, solicite y tome copias de lo que se requiera con base a la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

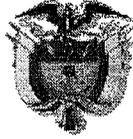
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO
DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
HOY 31 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00484 00
CUANTIA: MINIMA**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por FUNDACIÓN DE LA MUJER y BANCO BBVA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019,
SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE
JULIO DE 2019.

CINDY BRIGITE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00484 00
DEMANDANTE: ALBERTO GONZALEZ MEJIA
DEMANDADO: PAOLA MYLENA NUÑEZ MONTES
CUANTIA: MINIMA

Agréguese al expediente el memorial poder que antecede, y por ser procedente, éste Despacho accede a lo pedido, y en consecuencia, se reconoce a la Doctora **ROXAN CRISTINA SANTIAGO MARTINEZ**, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, conforme y por los términos del poder a ella conferido y tal como lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE
JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO HOY 31 DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA